



Resolución Directoral

N° 22 -2024/VIVIENDA-OGA

Lima, 05 de febrero de 2024

VISTOS:

El expediente con Hoja de Trámite N° 153083-2023, la Carta N° 011-2023/SMGR de fecha 18 de octubre del 2023 de la señora Sasha Martina Guzmán Rugel, el Informe Técnico N° 108-2023-VIVIENDA/OGA/OACP de fecha 21 de diciembre del 2023 de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y el Informe N° 045-2024-VIVIENDA/SG/OGA/OT de fecha 02 de febrero del 2024 de la Oficina de Tesorería; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Orden de Servicio N° 3075-2023, se contrató a la señora Sasha Martina Guzmán Rugel (en adelante la contratista) para realizar el "Servicio de un asistente administrativo y de auditorías por el monto contractual de S/ 16,800.00 (Dieciséis mil ochocientos con 00/100 soles), por un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la recepción de la orden de servicio;

Que, mediante el Comprobante de Pago N° 15655-2023 del SIAF 8275, se realizó el pago a la contratista por el servicio relacionado a la Orden de Servicio N° 3075-2023, por la suma de S/ 4,200.00 (Cuatro mil doscientos con 00/100 soles), monto al cual se le aplicó por concepto de penalidad la suma de S/ 35.00 (Treinta y cinco 00/100 soles);

Que, mediante Carta N° 011-2023/SMGR de fecha 18 de octubre del 2023, la contratista solicitó la devolución y depósito del monto retenido, manifestando que no se ha presentado supuesto que permita dicha retención por parte de la Entidad, tal como es la aplicación de penalidad por mora;

Que, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad y administrador de la ejecución contractual, emite el Informe Técnico N° 108-2023-VIVIENDA/OGA/OACP de fecha 21 de diciembre de 2023, con el cual informa que en relación al cálculo de la penalidad de la OS N° 3075-2023, la analista del Equipo de Ejecución Contractual de la OACP, debido a un error involuntario consideró el día lunes 09 de octubre de 2023 como día laborable y siendo el plazo máximo para la presentación del tercer entregable el domingo 08 de octubre de 2023, había considerado 01 día de penalidad en forma errónea, puesto que el 09 de octubre de 2023 fue día no laborable; razón por la cual, la contratista tenía como plazo máximo para presentar su entregable el día 10 de octubre del 2023; por tal razón, en el citado informe se concluye y recomienda que habiendo determinado la indebida aplicación de penalidad, corresponde devolver a favor de la contratista el monto



Resolución Directoral

ascendente a S/ 35.00 (Treinta y cinco con 00/100 soles), equivalente a la aplicación de un (01) día de penalidad por mora aplicada a través del Cuadro de Penalidades N° 1095-2023 a la Orden de Servicio N° 3075-2023, emitiendo para tal efecto el acto resolutorio que apruebe dicha devolución;

Que, mediante Informe N° 045-2024-VIVIENDA/SG/OGA/OT de fecha 02 de febrero del 2024, la Oficina de Tesorería, concluye que de la evaluación realizada y en virtud a lo sustentado por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad y administrador de la ejecución contractual, se tiene que la solicitud presentada por la contratista Sasha Martina Guzmán Rugel, respecto a la devolución de la penalidad indebidamente aplicada a la ejecución de la Orden de Servicio N° 3075-2023 por el importe de S/35.00 (Treinta y cinco con 00/100 soles) debe ser autorizada; en ese sentido, recomienda a la Oficina General de Administración autorizar la devolución del importe de S/ 35.00 (Treinta y cinco con 00/100 soles) a favor de la contratista Sasha Martina Guzmán Rugel;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2022-EF *“Dictan disposiciones para la aplicación de lo dispuesto por el numeral 15.3 del artículo 15 y el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería”* de fecha 24 de marzo 2022, en su artículo 3 establece que constituyen recursos del Tesoro Público los provenientes de tasas, ingresos no tributarios y multas que recauden a partir del Año Fiscal 2023 las entidades comprendidas en el alcance señalado en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, siendo uno de ellos, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, asimismo el artículo 4 del citado Decreto Supremo establece que, a partir del 01 de enero del Año Fiscal 2023, los recursos a los que se refieren el artículo 3 del presente Decreto Supremo, son depositados por las entidades en la cuenta bancaria que determine la Dirección General del Tesoro Público.

Que, por su parte, la Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01 de fecha 30 de diciembre de 2022 que aprueba la Directiva N° 0001-2022-EF/52.06, *“Directiva para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF”*, establece en el artículo 14 que la devolución de los ingresos recaudados y depositados por error o por exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad, con indicación del número del expediente SIAF-SP en el cual fue registrada la emisión del T-6 y la fecha del correspondiente depósito en la CUT;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en su artículo 6 en relación a la motivación del acto administrativo que: *“(…) 6.1 La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado. 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o*



Resolución Directoral

similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, considerando la normativa antes señalada y de la documentación que obra en el expediente con la Hoja de Trámite N° 153083–2023, se advierte que se cuenta con la sustentación de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y de la Oficina de Tesorería quienes han sustentado e informado sobre la procedencia de autorizar la devolución del importe de S/ 35.00 (Treinta y cinco con 00/100 soles) a favor de la contratista Sasha Martina Guzmán Rugel por devolución de penalidad indebidamente aplicada a la ejecución de la Orden de Servicio N° 3075-2023;

Que, con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y de la Oficina de Tesorería, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1441 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería”; el Decreto Supremo N° 043-2022-EF, la Directiva N° 0001-2022-EF/52.06 y de conformidad con el artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA DEVOLUCIÓN a favor de la Contratista Sasha Martina Guzmán Rugel por la suma de S/ 35.00 (Treinta y cinco 00/100 soles), por concepto de indebida aplicación de penalidad a la Orden de Servicio N° 3075-2023, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y los documentos que obran en el expediente.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Oficina de Tesorería para que efectúe el depósito conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y la Oficina de Tesorería, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina de Tesorería notifique la presente resolución acompañada de los informes que la sustentan, a la contratista Sasha Martina Guzmán Rugel.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: <http://www.vivienda.gob.pe>.

Regístrese y comuníquese.